

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME REGULAR TIPO CAMUFLADO DESIERTO PARA EL GRUPO DE SALVAMENTO /BIEN PP 0135

Ruc/código : 20297955170 Fecha de envío : 18/04/2024
Nombre o Razón social : NORTH TRADING S.A.C. Hora de envío : 16:58:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Declaración jurada detallando que el postor asumirá el costo de las muestras presentadas, la cual seguirá el procedimiento detallado en el método de ensayo para evaluación de muestras según ficha técnica ¿.

¿¿¿¿¿¿.

¿¿¿¿¿¿.

El PRONUNCIAMIENTO N° 078-2024/OSCE-DGR, que fue emitido en el marco de la L.P. N° 015-2023 MGP/DIRCOMAT hace referencia al literal e) ¿Declaración Jurada detallando que el postor asumirá el costo de las muestras presentadas¿ para ello, el OSCE dispone lo siguiente:

- RESPECTO AL LITERAL e)

Al respecto, cabe señalar que la entidad requiere que el postor presente una declaración jurada indicando que asumirá el costo asociado a las muestras presentadas y que se sujetara a los procedimientos establecidos en las Bases. En relación con dicho requerimiento, es relevante mencionar que, dado que en el Anexo N° 3, denominado ¿Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas¿ el postor ya declara tener conocimiento y cumplir con todos los requisitos del requerimiento, la solicitud de presentar adicional de la mencionada declaración jurada resulta excesiva.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se suprimirá el literal e) numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases integradas definitivas

Habiéndose creado una jurisprudencia mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 078-2024/OSCE-DGR, en referencia al Literal e) que es la presentación de la ¿Declaración Jurada detallando que el postor asumirá el costo de las muestras presentadas¿ como documento para la admisión de la oferta, nos dirigimos a este Comité de Selección y le formulamos la siguiente consulta:

- ¿El postor deberá presentar el Literal e) ¿Declaración Jurada detallando que el postor asumirá el costo de las muestras presentadas¿ como documento para la admisión de la oferta sabiendo la entidad que existe una jurisprudencia al respecto? o ¿Se suprimirá el referido Literal e) numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases integradas definitivas?

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME REGULAR TIPO CAMUFLADO DESIERTO PARA EL GRUPO DE SALVAMENTO /BIEN PP 0135

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN

ACLARA, que por ser un precedente administrativo el PRONUNCIAMIENTO N° 078-2024/OSCE-DGR emitido en el marco de la L.P. N° 015-2023 MGP/DIRCOMAT, se suprimirá el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que en las BASES INTEGRADAS se suprimirá el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME REGULAR TIPO CAMUFLADO DESIERTO PARA EL GRUPO DE SALVAMENTO /BIEN PP 0135

Ruc/código : 20297955170	Fecha de envío : 18/04/2024
Nombre o Razón social : NORTH TRADING S.A.C.	Hora de envío : 16:58:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ÍTEM Nº 1 - SUB ITEM Nº 1.1

UNIFORME CAMUFLADO REGULAR TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3

Se considerará bienes similares a los siguientes:

BIENES SIMILARES

VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES PARA LAS FF/AA Y/O POLICIALES Y/O VENTA DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL Y/O VENTA DE CORREAS Y PRODUCTOS TEXTILES

OBSERVACIÓN

Le solicitamos a este Comité de Selección precise de manera detallada qué bienes similares a un UNIFORME CAMUFLADO REGULAR, comprende el término VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES PARA LAS FF/AA Y/O POLICIALES Y/O VENTA DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL Y/O VENTA DE CORREAS Y PRODUCTOS TEXTILES a fin de que las Bases queden claras y los postores puedan formular propuestas adecuadas, ya que lo considerado resulta una alternativa muy amplia que no garantiza que el postor tenga la experiencia requerida en el bien que oferta y la institución está en la obligación de asegurarse que los postores cuenten con la experiencia necesaria en el rubro.

En ese sentido, la Ley precisa que la experiencia del postor, se acredita con la presentación de copia simple de contratos u órdenes de compra de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, la Ley es clara en ese sentido y no va dirigida a posibilitar que la experiencia se acredite con prestaciones que han involucrado característica de algún otro bien, sino, a asegurar el conocimiento de los postores en el objeto de la convocatoria y sobre todo, el tener experiencia en la confección, que en este caso es el UNIFORME CAMUFLADO REGULAR REGULAR - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3

El UNIFORME CAMUFLADO REGULAR - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3, debe de ser confeccionado bajo una rigurosa ficha técnica emitida por la DIRNOTEMAT para el uso del personal operativo de la MGP, con lo solicitado como bienes similares, no se garantiza que el postor cuente con la experiencia en el rubro y la entidad, no estaría seleccionando postores idóneos en el rubro, si no, facilitando que oferte cualquier otro tipo de proveedor como de pantalones y camisas que también pueden juntarse y formar un uniforme sencillo sin ninguna complicación, correas, maletines y cualquier otro tipo de producto textil que no tienen la mínima semejanza con el objeto de la convocatoria. La definición; bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria NO va dirigida a posibilitar que la experiencia se acredite con cualquier otra prestación ajena a lo que es un UNIFORME CAMUFLADO DE USO EXCLUSIVO DE FFAA Y POLICIALES

Extraído de la OPINIÓN Nº 048-2019/DTN

2.1. Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME REGULAR TIPO CAMUFLADO DESIERTO PARA EL GRUPO DE SALVAMENTO /BIEN PP 0135

3. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Es por ello, que OBSERVAMOS lo estipulado como VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES PARA LAS FFAA Y/O POLICIALES Y/O VENTA DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL Y/O VENTA DE CORREAS Y PRODUCTOS TEXTILES ya que vulnera el ARTICULO 2 de la LCE - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - INCISO f - EFICACIA Y EFICIENCIA que estipula que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, y en este caso el fin, meta y objetivo de la entidad, es contratar con un proveedor que cuente con la experiencia necesaria en el rubro del ítem que oferta.

Siendo en objeto de la convocatoria un bien de uso exclusivo de las FFAA y PNP, la entidad se encuentra en la obligación de establecer conceptos que garanticen que los postores cumplan con la experiencia requerida, contratar bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Por lo observado, la entidad deberá considerar reemplazar el amplio termino VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES PARA LAS FFAA Y/O POLICIALES Y/O VENTA DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL Y/O VENTA DE CORREAS Y PRODUCTOS TEXTILES para sustentar la EXPERIENCIA DEL POSTOR en lo referente a bienes similares, cuidando que reúnan algunas de las características que definen la naturaleza del bien, lo cual correspondería ser VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES CAMUFLADOS DE USO EXCLUSIVO DE LAS FFAA Y PNP

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 de la LCE - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - INCISO f - EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA

ACOGE PARCIALMENTE, la observación donde se considerará VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES PARA LAS FFAA Y PNP Y/O VENTA DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, como bienes similares en el presente procedimiento de selección, con la finalidad de no vulnerar el Artículo 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LCE, inciso a) Libertad de concurrencia y de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, limitando la participación de nuevos proveedores.

Asimismo, los bienes deberán cumplir con las características solicitadas en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que en las BASES INTEGRADAS se considerara en el capítulo III, párrafo 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿,

bienes similares para el ítem 1.

VENTA DE TODO TIPO DE UNIFORMES PARA LAS FFAA Y PNP Y/O VENTA DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL